RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 036 del 15 de Noviembre del 2024

"POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA PAGAR PRESTACIONES SOCIALES"

La Rectora de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC, en usos de sus facultades y atribuciones legales concedidas en el Acuerdo del Consejo Directivo No. 026 del 23 de agosto de 2024, debidamente posesionada conforme consta en Acta de Posesión No. 002, fechada 27 de agosto de 2024, expedida por el Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES -IPC, y en especial lo contemplado en los Acuerdos Distritales 0559 de 2022 y 0571, 0573 de 2023 y el Acuerdo No.006 del 24 de abril de 2024 expedido por el Consejo Directivo la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, la Ley 30 de 1992, los artículos 68, 78 de la Ley 489 de 1998, demás normas reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No.006 del 24 de abril de 2024 expedido por el Consejo Directivo la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, se adoptó el Reglamento Docente y en el artículo 6° se define la clasificación de docentes incluyendo la de Instructor, válido únicamente para la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Que, en virtud de lo anterior, la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC mediante el contrato de docencia de período fijo No. 1440.17.22.71.2024 vinculó a HAMILTON MARÍN ROBLEDO, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 1.144.167.602, para realizar el siguiente objeto: Realizar actividades como Tallerista para la Institución Universitaria de las Culturas y Artes Populares – IPC, durante el semestre académico 2024 B, de acuerdo con la carga académica asignada, en el marco del proyecto de inversión BP-26004724 "CONSOLIDACIÓN DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE LAS ARTES POPULARES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI", actividades como instructor hora catedra en actividades de ESCUELA DE TEATRO en el período comprendido entre el 09 de agosto de 2024 hasta el día 30 de septiembre de 2024..

Que el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978, consagra: "De la compensación de vacaciones en dinero. Las vacaciones solo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos: a) (...)

b) cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces"

Que el artículo 1° del Decreto 404 de 2006, consagra: "Los empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados a las entidades públicas del orden nacional y territorial, que se retiren del servicio sin haber cumplido el año de labor, tendrán derecho a que se le reconozca en dinero y en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado las vacaciones, la prima de vacaciones, o en ultimo por recreación."

Que el Decreto 853 de 2012 en el artículo 17 establece que "(...) Cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido durante todo el año civil, tendrá derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado o en el último promedio mensual, si fuere viable."

Este documento es propiedad de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Planeación y Calidad.

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

Que el numeral 4° del artículo 99 de la ley 50 de 1990 señala que "Si al término de la relación laboral existieren saldos de cesantías a favor del trabajador que no hayan sido entregados al fondo, el empleador se los pagará directamente con los intereses respectivos."

Teniendo en cuenta que ha terminado el período fijo para el cual fue contratada la instructora y conforme a la información que reposa en la hoja de vida, el (la) señor (a) HAMILTON MARÍN ROBLEDO, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 1.144.167.602, y la liquidación proyectada por el área de contabilidad de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC, se tiene que este tiene derecho al reconocimiento y pago de las siguientes prestaciones sociales, según la liquidación efectuada así:

TRABAJADOR	HAMILTON MARÍN ROBLEDO	
CARGO	TALLERISTA	
CONTRATO	1440.17.22.71.2024	
FECHA DE INGRESO	09 agosto 2024	
FECHA DE RETIRO	31 octubre 2024	
DÍAS LABORADOS	82	
SALARIO BASE	$ 625.610	
AUXILIO DE TRANSPORTE	$162.000	
DEVENGADOS		
SUELDO	(00 DÍAS)	$ 0
AUXILIO DE TRANSPORTE	(00 DÍAS)	$ 0
CESANTÍAS		$ 179.400
INTERESES SOBRE LAS CESANTÍAS	12%	$ 4.904
PRIMA DE SERVICIOS		$ 179.400
VACACIONES		$ 71.249
TOTAL DEVENGADO		$ 434.953
DEDUCCIONES		
APORTES SALUD		$ 0
APORTES PENSIÓN		$ 0
RETENCIÓN EN LA FUENTE		$ 0
TOTAL DEDUCCIONES		$ 0
TOTAL LIQUIDACIÓN A PAGAR		**$ 434.953**
VALOR EN LETRAS: CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE.		

Que, en mérito de lo expuesto,

Este documento es propiedad de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Planeación y Calidad.

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Reconocer y ordenar el pago de los siguientes conceptos, antes de los descuentos de ley, al señor (a) HAMILTON MARÍN ROBLEDO, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 1.144.167.602, correspondientes a la liquidación de prestaciones sociales, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución:

TRABAJADOR	HAMILTON MARÍN ROBLEDO	
CARGO	TALLERISTA	
CONTRATO	1440.17.22.71.2024	
FECHA DE INGRESO	09 agosto 2024	
FECHA DE RETIRO	31 octubre 2024	
DÍAS LABORADOS	82	
SALARIO BASE	$ 625.610	
AUXILIO DE TRANSPORTE	$162.000	
DEVENGADOS		
SUELDO	(00 DÍAS)	$ 0
AUXILIO DE TRANSPORTE	(00 DÍAS)	$ 0
CESANTÍAS	12%	$ 179.400
INTERESES SOBRE LAS CESANTÍAS		$ 4.904
PRIMA DE SERVICIOS		$ 179.400
VACACIONES		$ 71.249
TOTAL DEVENGADO		$ 434.953
DEDUCCIONES		
APORTES SALUD		$ 0
APORTES PENSIÓN		$ 0
RETENCIÓN EN LA FUENTE		$ 0
TOTAL DEDUCCIONES		$ 0
TOTAL LIQUIDACIÓN A PAGAR		**$ 434.953**
VALOR EN LETRAS: CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE.		

ARTICULO 2°: El gasto que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución se hará con cargo a la Disponibilidad Presupuestal Nº CD-000026 del 02 de agosto 2024, expedida por el área de Presupuesto.

ARTICULO 3°: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante la rectoría, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación, conforme a lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 74 de la ley 1437 de 2011. Salvo en el caso que se suscriba acta de terminación y liquidación que declara el Paz y Salvo contractual entre las partes, caso en el cual se entenderá ejecutoriada la presente resolución.

Este documento es propiedad de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Planeación y Calidad.

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

ARTICULO 4°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición

Dada en Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes de noviembre del 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CONSTANZA CANO QUINTERO
Rectora de la
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES - IPC

Proyecto: Luis Alfonso Acosta Garcia – Contratista
Revisó: Marco Antonio Tabares Ramírez - Contratista MT

Este documento es propiedad de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Planeación y Calidad.